

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Baranel, S. A.»*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en grado de apelación por «Baranel, S. A.» como apelante demandante, y por el señor Abogado del Estado, representante de la Administración, apelante demandada, sobre impugnación de sentencia de 4 de julio de 1961, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la cual se fijó el justiprecio de la finca número 1.934 del sector de Entrevías, primera fase, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 22 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, que revocando los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de veintiséis de octubre y catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, justipreció por todos conceptos la finca objeto del recurso, propiedad de la entidad demandante «Baranel, S. A.», y sita en el sector de Entrevías, primera fase, en la cantidad de setecientos sesenta mil setecientos veinticinco pesetas, comprendido en ella, por tanto, el cinco por ciento de afección, al pago de cuya cantidad se condena a la Comisaría General de Urbanismo de Madrid, más los intereses legales de la misma, revocándose concreta y exclusivamente el extremo relativo al momento en que deberán empezar a devengarse tales intereses, que será a los seis meses del acuerdo de necesidad de ocupación de la finca y urgencia de las obras, que tuvo lugar en catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego, José María Carreras, Francisco Camprubi Manuel B. Cerviá, Juan de los Ríos. Con las rubricas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

*ORDEN de 24 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio González Díez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.588 de registro, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Aurelio González Díez, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes de este Ministerio de 11 de abril y 12 de junio de 1961, que le negaron su pretensión de incorporación a la Escala General Administrativa, Rama Auxiliar, de este Departamento, se ha dictado sentencia en fecha 14 de noviembre del corriente año, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Aurelio González Díez contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda del 24 de enero, 11 de abril y 12 de junio, todas ellas de 1961, por las que respectivamente se exigió para ingresar en propiedad en

la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa de dicho Departamento a los funcionarios públicos que prestaran servicios en el pertenecieran a dicho Cuerpo Administrativo Auxiliar de la Administración Civil Central del Estado y se le declaró excluido en la relación de admitidos, así como se desestimó reposición solicitada de la anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en lo que al interesado se refieren por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar, declaramos el del recurrente a ocupar plaza en propiedad en la Escala Auxiliar Administrativa del Ministerio de la Vivienda, situándole en ella según la categoría y clase que le correspondiera, dada la que ostentaba en 1 de agosto de 1959, así como reconociéndole los ascensos que pudieran haberle sido otorgados si hubiera estado incluido en dicha Escala desde entonces; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Leon referente a la subasta de las obras del C. V. de «Tremor de Arriba a Torre del Bierzo», número 5-01 (trozo entre los perfiles 1-412).*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, correspondiente al día 1 de los corrientes, se anuncia la subasta de las obras del C. V. de «Tremor de Arriba a Torre del Bierzo», número 5-01 (trozo entre los perfiles 1-412), cuyas características, de acuerdo con los pliegos de condiciones, son las siguientes:

Tipo de licitación: 3.180.624.16 pesetas.

Fianza provisional: 163.732.48 pesetas

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas. La apertura se verificará en el Palacio provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos concernientes a esta licitación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales, todos los días laborables, de diez a trece horas.

### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad (vecino de ..... que habita en ..... , provista de carnet de identidad número ..... , expedido en ..... con fecha de ..... de ..... de ..... , obrando en su propio derecho (o con poder bastanteado de don ..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... número ..... del día ..... de ..... de ..... , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... y conforme en todo con los mismos se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (aquí la proposición, por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese en letra la cantidad de pesetas y céntimos),